

**OPERACION
RENTA
2.0.0.3**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

MATERIA	PAGINA	MATERIA	PAGINA
(B) REBAJA POR DIVIDENDOS HIPOTECARIOS PAGADOS POR VIVIENDAS NUEVAS ACOGIDAS AL D.F.L. N° 2/59, SEGUN LEY N° 19.622/99 (CODIGO 740)	49	LINEA 23.- CREDITO POR IMPUESTO TASA ADICIONAL EX ART. 21	62
(1) Personas que pueden acogerse al beneficio	49	LINEA 24.- CREDITO POR DONACIONES PARA FINES CULTURALES (ART. 8° LEY N°18.985/90)	62
(2) Personas que no pueden acceder al beneficio	49	LINEA 25.- CREDITO POR DONACIONES PARA FINES DEPORTIVOS (ART. 62° Y SIGUIENTES LEY N°19.712/2001)	62
(3) Forma de adquirir la vivienda	49	LINEA 26.- CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	63
(4) Tipo de vivienda que debe adquirirse para gozar del beneficio	49	LINEA 27.- CREDITO POR RENTAS EXTRANJERAS SEGUN CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION INTERNACIONAL	63
(5) Período por el cual se hace aplicable el beneficio	50	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	63
(6) Monto a que asciende la rebaja tributaria y límites máximos	50	(B) Estados Extranjeros con los cuales Chile ha celebrado o suscrito Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional en materia de impuestos a la renta y que actualmente se encuentran vigentes	63
(7) Documento en que debe quedar constancia la procedencia del beneficio	50	LINEA28.- CREDITO POR DONACIONES A UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROFESIONALES (ART. 69 LEY N° 18.681/87)	63
(8) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes del impuesto Global Complementario	50	LINEA 29.- CREDITO POR IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA	64
(9) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes afectos sólo al impuesto Unico de Segunda Categoría	50	(A) Personas que deben utilizar esta Línea	64
(10) Forma de acreditar la rebaja por concepto de dividendos hipotecarios y aportes enterados por la adquisición de viviendas nuevas acogidas a las normas del DFL N° 2/59	51	(B) Impuesto que debe registrarse en esta línea	64
(C) CANTIDAD A DEDUCIR DE LA RENTA BRUTA GLOBAL	52	LINEA 30.- CREDITO POR AHORRO NETO POSITIVO (N° 4 LETRA A) Y EX - LETRA B) ART. 57 BIS)	64
LINEA 16.- REBAJA POR ACCIONES DE PAGO DE S.A. ABIERTAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 29.07.98 Y POR CONCEPTO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ART. 42 BIS	53	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	64
(A) AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ART. 42 BIS (CÓDIGO 765)	53	(B) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Positivo que da derecho al crédito fiscal por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98	64
(1) Cantidades que pueden rebajar de la base imponible del Impuesto Unico de Segunda Categoría los contribuyentes del artículo 42 N° 1 de la Ley de la Renta (Trabajadores Dependientes)	53	(C) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Positivo que da derecho al crédito fiscal por inversiones efectuadas durante el año calendario 2002 y por los Saldos de Arrastre por Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2001	64
(2) Forma de efectuar la rebaja	53	(D) Situación de los remanentes de ahorro neto positivo determinados al término del ejercicio y no utilizados, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar del período o fecha indicada en la letra (C) anterior	64
2.1) Rebaja de las sumas indicadas en forma mensual	53	(E) Forma de invocar el crédito por el Ahorro Neto Positivo determinado en el Ejercicio, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar de la fecha indicada en la letra (C) anterior	64
2.2) Rebajas de las sumas indicadas en forma anual	53	(F) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (C) anterior	65
(3) Reliquidación del impuesto único de Segunda Categoría por ahorros previsionales voluntarios del artículo 42 bis de la LIR, cuando el contribuyente obtenga otras rentas distintas a los sueldos afectos al impuesto Global Complementario	53	LINEA 31.- CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA CON DERECHO A DEVOLUCION	66
(4) Contribuyentes que no tienen derecho a la rebaja por concepto de ahorros previsionales voluntarios	53	LINEA 32.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	66
(5) Forma de acreditar los Ahorros Previsionales Voluntarios efectuados por los contribuyentes afectos al Impuesto Unico de Segunda Categoría del artículo 42 N° 1 de la LIR	53	SECCION: IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA	67
(B) REBAJA POR ACCIONES DE PAGO DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 29.07.98 (CODIGO 183)	54	SUBSECCION: IMPUESTOS DETERMINADOS (LINEAS 33 A LA 44)	67
(1) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	54	LINEA 33.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	67
(2) Inversiones que se pueden rebajar de los ingresos efectivos que se declaren en la base imponible del impuesto Global Complementario o del Impuesto Unico de Segunda Categoría	56	LINEA 34.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE RENTAS EFECTIVAS	67
(a) Inversión en acciones de pago de S.A. abiertas	56	(A) Contribuyentes que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría determinada mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta	67
(b) Inversiones en cuotas de Fondos Mutuos de acuerdo a lo dispuesto por el ex - artículo 18 bis del D.L. N° 1.328, de 1976	56	(B) Contribuyentes que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada, según normas de la letra B) del artículo 14 de la Ley de la Renta	70
(3) Límites máximos hasta los cuales proceden las rebajas por inversiones en acciones de pago de sociedades anónimas abiertas	57	(C) Contribuyentes que declaren en la Primera Categoría a base de retiros o distribuciones, conforme a las normas del artículo 14 bis de la Ley de la Renta	71
(C) CANTIDAD TOTAL A DEDUCIR DE LA RENTA BRUTA GLOBAL	57	(D) Crédito por impuesto de Primera Categoría indebido a restituir por las sociedades anónimas y en comandita por acciones	72
LINEA 17.- BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (REGISTRE SOLO SI DIFERENCIA ES POSITIVA)	58	(E) Mayor valor obtenido en la enajenación de acciones de S.A. por los contribuyentes de los arts. 22 y/o 42 N° 1	72
LINEA 18.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO SEGUN TABLA	58	(F) Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 34 del Formulario N° 22	72
LINEA 19.- DEBITO FISCAL POR AHORRO NETO NEGATIVO (N° 5 LETRA A) Y EX - LETRA B) ART. 57 BIS)	58	LINEA 35.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE RENTAS PRESUNTAS	73
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	58	(A) Contribuyentes agricultores, que no sean sociedades anónimas y agencias extranjeras, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos por la letra b) del N° 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha disposición	73
(B) Información que las Instituciones Receptoras deben proporcionar a los contribuyentes acogidos al sistema de incentivo al ahorro	58	(B) Contribuyentes mineros de mediana importancia, que cumplan con los requisitos exigidos por el N° 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta, para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha disposición	73
(C) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Negativo del ejercicio que da origen al Débito Fiscal a declarar en la Línea 19 por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98	59	(C) Contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos y condiciones que exigen los N°s. 2 Y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta, para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establecen dichos números	73
(D) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Negativo del ejercicio que da origen al Débito Fiscal a declarar en la Línea 19 por inversiones efectuadas durante el año calendario 2002 y por los Saldos de Arrastre de Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2001, por inversiones realizadas a contar del 01.08.98	59	(D) Cantidades que deben anotarse en las Columnas de la Línea 35	74
(E) Efectos que produce la no declaración del Débito Fiscal	60		
(F) Efectos tributarios para los contribuyentes que voluntariamente no han hecho uso de los créditos fiscales a que le dan derecho los Saldos de Ahorro Neto Positivo determinados	60		
(G) Situación tributaria de las rentas, intereses, utilidades y ganancias generadas por las inversiones acogidas al artículo 57 bis de la Ley de la Renta	60		
(H) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (D) anterior	60		
SUBSECCION: CREDITOS AL IMPUESTO (LINEAS 20 A LA 31)	61		
LINEA 20.- CREDITO FOMENTO FORESTAL, SEGUN D.L. N° 701, DE 1974	61		
LINEA 21.- CREDITO PROPORCIONAL POR RENTAS EXENTAS DECLARADAS EN LINEA 8	61		
LINEA 22.- CREDITO POR RENTAS DE FONDOS MUTUOS SIN DERECHO A DEVOLUCION	61		